



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

30 de junio de 2020
DM-COR-CAE-0319-2020

Señora
María Antonia Rivera Rosales
Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico
Presidencia Pro t mpore COMIECO, Honduras.

Estimada Ministra Rivera:

Me dirijo a usted en relaci n con el oficio de la Federaci n Centroamericana de Transporte (FECATRANS) remitido el 22 de junio de 2020 a la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Ministros de Integraci n Econ mica Centroamericana (Honduras), mediante el cual se refiere a la implementaci n del Plan Piloto impulsado por el Gobierno de Costa Rica y se exponen una serie de peticiones del sector de transporte de carga centroamericano.

En primera instancia, y previo a referirme puntualmente a cada uno de los aspectos planteados, me permito reiterarle que los puestos fronterizos terrestres de Costa Rica se han mantenido abiertos en todo momento, con el personal disponible para atender el flujo comercial de la regi n.

En este sentido y de la manera m s respetuosa me permito aclarar cada una de las situaciones denunciadas en el mismo orden en el que fueron planteadas en el oficio de FECATRANS:

- *Supuesta violaci n a la normativa nacional y regional*

Como lo hemos indicado en m ltiples oportunidades, las disposiciones que Costa Rica ha establecido est n amparadas en los diversos instrumentos de la integraci n econ mica centroamericana, adem s de habilitar la posibilidad de que transportistas extranjeros ingresen a nuestro pa s bajo un protocolo sanitario y de seguridad.

Estos instrumentos claramente salvaguardan *“el derecho de los Estados a establecer medidas de seguridad, polic a y sanidad”* (Art culo 7, p rrafo 2 del “Protocolo de Guatemala”) e indican que nada *“afectar  el derecho de cada Estado Parte de aplicar las excepciones previstas en el art culo XX del GATT”* (Art culo 5



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana), por citar algunos ejemplos.

La situación inédita de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y el repunte de casos en América, su nuevo epicentro, hicieron impostergable la toma de decisiones por parte de Costa Rica para la atención de su población. Las medidas sanitarias que se han impuesto en nuestro país, entre las cuales se encuentran las referidas al transporte terrestre de mercancías, son estrictas y han sido tomadas bajo análisis de riesgo y sobre la base de los datos y recursos que existen en nuestro país. Los diferentes países del mundo han tomado medidas sanitarias que estiman adecuadas para atender esta pandemia que resulta en una crisis global.

Por ello, y en relación con el supuesto “trato inhumano y discriminatorio” a los transportistas centroamericanos, se debe aclarar que durante la implementación de las medidas sanitarias adoptadas por Costa Rica se han contemplado una serie de normas sanitarias y de seguridad cuyo objetivo último es proteger la salud de los transportistas, sus familias y de la población costarricense. Son medidas aplicables a todos los transportistas que no son residentes o nacionales de nuestro país, debido a su presencia transitoria en nuestro territorio. A los transportistas residentes y nacionales se les aplica las medidas sanitarias estrictas que las autoridades de Salud han estimado son las adecuadas.

Por lo demás, rechazamos que el trato sea inhumano. En su trayecto al almacén fiscal, el transportista puede realizar una o varias (dependiendo del caso) paradas en un lugar establecido por las autoridades. Estos lugares se han elegido porque tienen facilidades para que los transportistas puedan satisfacer sus principales necesidades en materia de aseo, alimentación y descanso. Asimismo, una vez que el transportista llega al almacén fiscal, se han acondicionado lugares especiales que también garantizan que se puedan satisfacer las principales necesidades del transportista.

Cabe añadir que durante el lapso en que se impidió el paso hacia Costa Rica por decisiones ajenas al Gobierno costarricense se coordinó la entrega de paquetes de asistencia para los transportistas.

Por todo lo anterior, de manera enfática debo refutar la acusación según la cual nuestro país viola los tratados internacionales de derechos humanos que ha suscrito.



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

- *Sobre los almacenes fiscales*

Nuestro país cuenta con un gran número de almacenes fiscales y es por ello que parte del sistema implementado se basa en establecer como punto de carga y descarga a un número de almacenes fiscales, número que va en aumento conforme se van autorizando. En efecto, todos los almacenes fiscales que forman parte del plan han sido sometidos a un proceso de inspección para ser aprobados por el Ministerio de Salud.

Para ello, fue publicado el lineamiento LS-PG-012 “Lineamientos específicos para transportistas, propietarios y administradores de empresas que reciben mercancías por medio de transporte terrestre en el marco de la alerta sanitaria por COVID-19”, mediante el cual se establecen una serie de condiciones sanitarias mínimas que debe cumplir cada depósito aduanero para atender a los transportistas. Entre estas condiciones se encuentran: baterías sanitarias y duchas, áreas de alimentación, apoyo en la carga y descarga de las mercancías, entre otros.

Los almacenes fiscales se han seleccionado por su capacidad instalada, su tamaño y las condiciones generales que presentan; además, por su compromiso de proveer las condiciones necesarias que fueron referidas en el párrafo anterior para atender a los transportistas.

Cualquier incumplimiento por parte de los almacenes fiscales puede y debe ser denunciado por los operadores comerciales, incluyendo los transportistas. Para ello, existen una serie de canales de comunicación tanto por vía electrónica como telefónica, por medio de los cuales puede informarse ya sea a autoridades aduaneras, sanitarias o de seguridad sobre cualquier riesgo a la salud o integridad de los transportistas, así como sobre cualquier incumplimiento de los deberes de los almacenes.

Hasta el momento las críticas sobre presuntos incumplimientos se han caracterizado por ser declaraciones abstractas y generalizantes. Sin embargo, cabe recordar que la denuncia de hechos concretos debe ser interpuesta ante las autoridades correspondientes para que puedan ser debidamente investigados por las autoridades competentes y sancionados cuando corresponda.

En todo caso, hacemos énfasis en la posibilidad adicional que existe para que cierta carga especial sea transportada directamente a las bodegas de las empresas, las cuales deben ser previamente autorizadas por el Ministerio de Salud. A la fecha contamos con más de 40 empresas autorizadas para esos efectos, como se desarrollará más adelante.



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

- *Operación de enganche y desenganche*

Extraña sobremanera las afirmaciones que realiza esta Cámara al asegurar que la operación de enganche y desenganche presenta serios problemas operativos, técnicos y de seguridad para importadores y exportadores y los mismos transportistas, ya que, según las estadísticas generadas al 23 de junio de 2020, respecto al ingreso y salida de unidades de transporte (UT) por los puestos fronterizos terrestres, se contabilizan los siguientes movimientos desde la reapertura del flujo comercial:

Puesto Fronterizo	Entradas	Salidas
Las Tablillas	293	180
Peñas Blancas	3397	3787
Sixaola	391	429
Paso Canoas	1924	2044

En cuanto al tipo de operación que se está generando en los puestos fronterizos, al 21 de junio de 2020 se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

Tipo de operación	Cantidad de UT
Enganche y desenganche en zona primaria	431
Cambio de piloto	155
Tránsitos internacionales	784

- *Uso de dispositivos de GPS*

El uso del dispositivo de geolocalización (GPS) ha sido un elemento esencial para la implementación de las medidas sanitarias en nuestro país ya que brindan la trazabilidad requerida a los sitios con condiciones de salud idóneas para los conductores y demás personal involucrado en la operación logística. Somos conscientes de que, como cualquier plan, existen espacios de mejora y estamos trabajando en ello.

El sistema actual se erige sobre la base de la articulación y la coordinación público-privada y se ha caracterizado por el diálogo permanente.

Respecto de la eficiencia de estos dispositivos, me permito indicar que a la fecha se han atendido cientos de alertas de transportistas de la región que incumplieron



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

las ordenes sanitarias y migratorias que les fueron giradas durante su ingreso a nuestro territorio. Ante dichos casos, se desplegó la respuesta policial correspondiente. La plataforma es monitoreada 24/7 por equipos técnicos especializados del Ministerio de Seguridad Pública, instancia que, debido a la atención y respuesta a la emergencia nacional, ha debido sumar nuevas actividades a su quehacer ordinario, como lo son este monitoreo y el acompañamiento en convoyes.

Por otra parte, es importante aclarar que actualmente son los transportistas costarricenses los que se están viendo afectados por la imposición de medidas discriminatorias de tipo comercial – no sanitarias – por parte de los demás países centroamericanos. Por esta razón, hemos emprendido un proceso de diálogo respetuoso y coordinación con el objetos de poner fin a esta situación con los hermanos países de la región.

En relación con la solicitud de desvincular el control migratorio con el permiso de importación temporal del vehículo, me permito comunicarles que lo anterior fue resuelto por la Dirección General de Aduanas mediante la circular CIR-DGA-014-2020 del 23 de junio de 2020, en la cual se aclara que *“...el plazo de 5 días referido en la Resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería N° DJUR-093-05-2020-JM, es aplicable únicamente a las personas extranjeras conductores de los vehículos o unidades de transporte, y no al vehículo o unidad de transporte como tal, pues su plazo de permanencia es el regulado en el artículo 457 del Reglamento a Ley General de Aduanas...”*

En lo que respecta a que se permita el ingreso y salida de los vehículos para carga y descarga directamente en las bodegas del cliente, me permito señalar que, de conformidad con la Resolución RES-DGA-272- 2020 de la Dirección General de Aduanas, actualmente los transportistas pueden ingresar directamente a las empresas que se encuentran autorizadas por el Ministerio de Salud y que cumplen con lo indicado en dicha resolución. El listado de empresas se encuentra publicado en [el siguiente enlace https://www.hacienda.go.cr/docs/5efa1726ec2ca_Lista%20empresas%20autorizadas%20\(8\).pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/5efa1726ec2ca_Lista%20empresas%20autorizadas%20(8).pdf) Debo indicar además, que esta lista se encuentra en constante actualización.

Es importante dejar claro que la eliminación o derogación de los decretos ejecutivos de Costa Rica y, consecuentemente, de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno, será una decisión soberana que tome el país acorde con su realidad sanitaria. Como en los demás países, las medidas se modifican conforme los efectos de la pandemia vayan cambiando.



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho de la Ministra

Sobre la eliminación y derogación de las disposiciones y acuerdos del resto de países de la región y la homologación y armonización de los procedimientos comunes para las operaciones de transporte en la región, me permito reiterarles que nos encontramos en la mayor disposición de sentarnos a discutir dichas propuestas en los espacios de trabajo que se convoquen al efecto.

Tal como hemos reiterado en espacios nacionales y regionales, situaciones extraordinarias requieren medidas extraordinarias, las cuales necesitan de la colaboración público-privada para su exitosa implementación. En este sentido, Costa Rica siempre estará abierta al diálogo, con el objetivo de mejorar día con día, la aplicación de sus medidas sanitarias.

Atentamente,

Dyalá Jiménez Figueres
Ministra
DESPACHO DE LA MINISTRA

Anexo 1: circular CIR-DGA-014-2020

Anexo 2: lineamiento LS-PG-012

POA/VB: MCHP

DM-00350-20-S

C.
Sr. Héctor Fajardo, Secretario de FECATRANS
Sr. Melvin Redondo, Secretario General de la SIECA
Sr. Vinicio Cerezo, Secretario General del SICA
Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.